



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (CAH).

Nosotros, **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0801-1977-11252, abogado, actuando en mi condición de Director, y Representante Legal de la **DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, nombrado mediante Acuerdo N°-190-B-2018 de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), quien en adelante se denominará **DIDADPOL** y **ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO**, mayor de edad, soltera, Abogada, con tarjeta de identidad número 0801-1976-07910, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, según Acta de la declaratoria de Elecciones Periodo 2018-2020 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018), y de acuerdo al artículo N° 34 literal m) de su Ley Orgánica, quien en adelante se denominará **EL CAH**; ambos con facultades para suscribir Convenios, hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (CAH)**, el cual se registrá por los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que **LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, por mandato es una dependencia desconcentrada de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad con Autonomía Técnica, administrativa, financiera y operativa; creada mediante Decreto Legislativo 18-2017 del 30 de mayo del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de octubre de 2017, contentiva de la Ley Orgánica de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras. La **DIDADPOL** está a cargo de investigar las faltas graves y muy graves en que incurran los empleados de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía para lo cual debe llevar a cabo todas las acciones y diligencias necesarias que acrediten la infracción cometida y la responsabilidad del investigado, garantizando el derecho de



defensa, con el fin de preservar la buena conducta, ética, integridad disciplina, transparencia, legalidad y eficiencia de sus miembros.

Que **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (CAH)**, de acuerdo con su Ley Orgánica en su artículo 2 y otra legislación pertinente, es la Institución responsable de propulsar y estimular la superación cultural, económica y social de los colegiados con el objeto de enaltecer la profesión del Derecho y colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas, así como participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales, emitir opiniones, dictámenes y evacuar consultas, así como cualquier otra actividad en beneficio de la profesión y de los intereses generales del país.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de **LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)** están disminuir la incidencia de faltas cometidas por miembros de la Carrera Policial y de la Secretaria de Seguridad, por lo que, se debe contar con personal que se esté actualizando constantemente sobre el marco regulatorio sobre la disciplina policial y la aplicación del mismo, a su vez el gremio de Abogados debe de conocer dicho marco regulatorio. También la DIDADPOL tiene como objetivo incrementar el número de miembros de la Carrera Policial y de la Secretaría de Seguridad, certificados a través de aplicación de mecanismos de evaluación de confianza, por tanto, se debe de capacitar al personal en el marco legal de la aplicación y validez de las pruebas de confianza aplicadas.

CONSIDERANDO: Que la capacitación y el desarrollo personal, son todas aquellas actividades realizadas en una organización, respondiendo a sus necesidades y a las de los usuarios de los servicios que brinda para mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades o conductas del personal que labora en la Institución o fuera de ella pero que forma parte de la misma, así como la del profesional del Derecho, por lo que, concretamente la capacitación busca perfeccionar al personal en su puesto de trabajo a efecto de que las mejoras logradas en el desempeño de sus funciones se transformen en un beneficio concreto para la sociedad.



CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente **CONVENIO** es establecer, en el marco de las respectivas atribuciones y competencias institucionales de **Las Partes**, las bases y mecanismos de cooperación e intercambio entre ambas instituciones para el fortalecimiento, defensa y protección del derecho humano de acceso a la información y velar porque en el ejercicio de esas funciones no se violenten otros derechos que estén vinculados al ejercicio del mismo, y así lograr una administración más efectiva de los recursos del Estado.

La colaboración y cooperación entre la **DIDADPOL** y **CAH** para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura, como ser los procesos de capacitación por parte de la **DIDADPOL** en las diferentes ciudades del país, contando con el apoyo de los diferentes capítulos del **CAH**; a la vez la **DIDADPOL** recibirá por parte del **CAH** las diversas capacitaciones que serán impartidas.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA DIDADPOL

1. Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo procesos de formación y divulgación en materia de la **DIDADPOL** dirigidos al personal del “**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**” y a la sociedad en general.
2. Velar porque todos los profesionales del Derecho que laboran en la **DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES**, se encuentren al día con sus obligaciones gremiales con el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**.
3. Efectuar únicamente la aplicación de la Deducción por planilla de las cuotas gremiales ordinarias a los profesionales del derecho que laboran en la **DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES**, previa autorización correspondiente de los mismos y a realizar las transferencias de los montos recaudados al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS** a través del sistema **SIAFI**.



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS.

1. Brindar el apoyo logístico para llevar a cabo las capacitaciones que hará la DIDADPOL a los miembros de los diferentes Capítulos del CAH a nivel nacional.
2. Facilitar sus instalaciones para llevar a cabo las capacitaciones, de acuerdo con la calendarización y planificación acordada por las partes.
3. Asignar el personal necesario para llevar a cabo los procesos de formación que requiera la **DIDADPOL**.
4. Capacitar al personal de la **DIDADPOL** en las temáticas que desarrolle la Unidad de Capacitación del **CAH** en diferentes áreas y que sean de interés por parte de la Institución.
5. Participar en talleres, jornadas de trabajo y reuniones de planificación, capacitación y evaluación de los objetivos y actividades planteadas y ejecutadas en el marco del “**CONVENIO**”.
6. **El COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS se compromete a enviar la planilla de deducciones en los primeros cinco (05) días del mes que corresponde a la aplicación de las mismas.**

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta para el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.
2. Elaborar un Cronograma de capacitaciones de manera conjunta, quedando como responsables las Unidades de Capacitaciones de cada una de las Instituciones y Designar a las personas o contactos que actúan como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en los cronogramas de trabajo y en el presente convenio.
3. Promover la asistencia y gestión de recursos económicos para la atención de todos los programas y proyectos orientados al logro de los objetivos de este Convenio.
4. Establecer los canales de comunicación adecuados, a fin de fortalecer la cooperación institucional en materia de capacitación recíproca.
5. Coordinar esfuerzos para desarrollar actividades de capacitación conjunta, a través de seminarios, talleres, charlas, cursos, diplomados y/o cualquier otro proceso de capacitación, en materia de interés para las partes.



6. Intercambiar conocimientos, experiencias entre ambas instituciones, a fin de lograr una mejor comprensión teórica, práctica y técnica del marco legal de proceso disciplinario de los miembros de la Carrera Policial o los funcionarios de la Secretaría de Seguridad, procesos de investigación u otra rama del derecho afin.
7. Gestionar la participación de expositores nacionales e internacionales como facilitadores.
8. Incluir los logotipos y firmas de los funcionarios responsables de la DIDADPOL y el CAH en los certificados que se expidan con el apoyo de una o ambas instituciones según el caso, a los participantes que se acredite su debida asistencia y participación en los eventos a los que han sido debidamente convocados.
9. Publicitar, a través del sitio web de cada una de las partes, por correo electrónico u otros medios disponibles, las capacitaciones y otras actividades de formación realizadas entre las partes suscriptoras de este convenio.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ENLACES.

Los representantes designados por cada institución son: por parte de la **DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES, Annie Gisell Cerna Pineda** y por parte del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, la Licenciada Vanessa del Carmen Mora** Administradora General del Colegio de Abogados. Designados con el propósito de darle seguimiento pertinente a la ejecución del presente convenio. Los enlaces se reunirán las veces que sean necesario para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias, sin que medie requisito alguno. Las reuniones de trabajo de los enlaces, se llevarán a cabo en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

Los enlaces tendrán las atribuciones siguientes:

1. Desarrollar las reuniones necesarias, para coordinar las acciones de capacitación.
2. Calendarizar y planificar las capacitaciones que conjuntamente acuerden las partes, definir las modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.
3. Presentar informes de avance conforme al cronograma y/o cuando se requieran, para conocimiento de la DIDADPOL y el CAH.



4. Supervisar todas las actividades que conlleve el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DEL INTERES DEL LUCRO

En razón de que la relación de las “PARTES” es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las “PARTES” convienen que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de manera conjunta y conciliatoria.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD.

Los contenidos que se generen por la realización de las actividades en el marco del presente convenio y resulten en derechos de propiedad intelectual, creada o derivada, estarán sujetos a lo establecido en la legislación nacional y las convenciones internacionales que rijan la materia.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de acciones ya programadas; una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudarlas.

CLAUSULA DECIMA: RECURSOS.

Se entiende que el presente convenio no obliga a las partes a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, es ineludible



realizar algunos gastos de orden administrativo, operativos, logísticos o de otra índole, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA ONCEAVA: RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.

Los especialistas y profesionales designados por cada una de las partes para la ejecución de actividades en el marco del presente convenio continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrono.

CLAUSULA DOCEAVA: DISPOSICIONES FINALES.

a) Vigencia del Convenio:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de las firmas de las partes, por un período de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo, de manera oportuna, motivada y con una anticipación no menor de sesenta (60) días. Las actividades consideradas en este convenio continuarán hasta que una de las partes dé a la otra modificación, ampliación mediante adendum o resolución con Treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes.)

b) Modificaciones al Convenio:

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, previa formalización por escrito, y entrarán en vigencia una vez aprobadas mediante acuerdo entre **DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)** y **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS (CAH)**.

c) Resolución del Convenio:

El presente Convenio, podrá rescindirse por las causas que las partes estimen convenientes, comunicándolo por escrito a la otra, con treinta (30) días de antelación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.



d) **Otros Convenios:**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las atribuciones o funciones que por ley les correspondieren.

En virtud de lo anterior, firmamos el presente Convenio, por duplicado original de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES

ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO
Presidente del Colegio de Abogados de Honduras (CAH)

DIDADPOL
DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES
DIRECCION NACIONAL

ALAN EDGARDO ARCEÑA
Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL).